

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2404754
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora PIA

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 27/12/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2404754, en el que se nos comunicaba que la persona interesada, de 87 años, solicitó el reconocimiento de su situación de dependencia el 29/11/2022, asignándole un Grado 2 el 09/11/2023. A pesar del tiempo transcurrido desde la solicitud, más de 25 meses, todavía no se había aprobado el Programa Individual de Atención (PIA) correspondiente, habiendo manifestado su preferencia por un Servicio de Ayuda a Domicilio.

El 07/01/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que nos remitiera un informe sobre este asunto, pero agotado el plazo máximo de un mes para responder no habíamos recibido informe alguno por lo que, según el artículo 39 de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución, consideramos que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges.

Con los datos aportados por la persona interesada, remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2404754, de 18/02/2025](#) sugiriendo que procediera de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución del programa individual de atención, que resolverá sobre el derecho de la persona dependiente al servicio de ayuda a domicilio, incluyendo los efectos retroactivos correspondientes.

Posteriormente, el 05/03/2025 registramos el informe solicitado a la Conselleria inicialmente en el que se nos comunicaba, resumidamente, que aún no se había resuelto el Programa Individual de Atención, en concreto una prestación para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

Se nos recordaba que la resolución del Programa Individual de Atención se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas, salvo que resulte de aplicación el procedimiento de urgencia, garantizando en todo caso el reconocimiento de todos los efectos retroactivos que pudieran corresponder según la normativa vigente. Dado el plazo transcurrido desde que presentó su solicitud, la Conselleria indicó que su intención era emitir la resolución de aprobación del Programa Individual de Atención antes del transcurso del primer semestre del año 2025.

Dimos traslado del informe íntegro a la persona interesada y, posteriormente, recibimos la respuesta a nuestra Resolución de consideraciones en la que la Conselleria aceptaba lo expuesto y nos comunicaba que, con fecha 14 de marzo de 2025, se había resuelto el Programa Individual de Atención en el que se le reconoce el derecho a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales con una cuantía mensual de 315,90 euros, con efectos desde el día 30 de mayo de 2023.

Por tanto, damos por resuelto el objeto de esta queja aun evidenciando la grave demora en la resolución del PIA, que debía haberse resuelto en un plazo máximo de seis meses y se resolvió transcurridos más de 26 meses.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana